

**INFORME DE SECRETARÍA.** Ciénaga, 15 de febrero de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00032-00  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA  
EJECUTADO: JORGE VELASCO GUARDIA

---

Ciénaga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA SA contra JORGE VELASCO GUARDIA por pago de las cuotas en mora por las obligaciones contenidas en los pagarés No. 4512320008518 y 4820088963 las cuales quedan vigentes a favor de la entidad demandante.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciense, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

**TERCERO:** DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

**CUARTO:** Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**  
JUEZ